



AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE HUIMANGUILLO, TABASCO.

COORDINACIÓN DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA.



Esperanza que Transforma

Número de Expediente: RR/DAI/3158/2019-PI
y su acumulado
RR/DAI/3167/2019-PI
Solicitante: XXXX

Acuerdo: Información Disponible de manera
parcial, Versión Pública

COORDINACION DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN DEL
AYUNTAMIENTO DE HUIMANGUILLO, TABASCO, A 26 DE ABRIL DEL DOS
MIL VEINTIUNO.-----

VISTOS: Mediante el Sistema Electrónico de uso remoto INFOMEX- TABASCO, con el número de folio **RR00170919 y RR00171819** el solicitante quien dice llamarse **XXXXX**, presentó su inconformidad de acceso a la información en contra de este Sujeto Obligado. En consecuencia, atento a lo previsto en el artículo 119,124 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tabasco, en relación al numeral 21, fracciones I y II, así como el inciso a) del artículo 34, de los Lineamientos de la Ley de Protección de datos personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Tabasco, en concordancia con el numeral Trigésimo Octavo de los Lineamientos Generales en Materia de Clasificación y Desclasificación de la información, así como para la elaboración de Versiones Públicas, procédase a emitir el correspondiente acuerdo.

ACUERDO

Punto.3

Con fecha 12 de abril del 2021 se recepcionó a través de presidencia municipal el resolutive de los expedientes RR/DAI/3158/2019-PI y su acumulado RR/DAI/3167/2019-PI, derivado del recurso de revisión presentado por xxxxxx, en contra del **AYUNTAMIENTO DE HUIMANGUILLO, TABASCO**, y con fecha 15 de abril fue turnado a esta Coordinación de Transparencia a través del oficio no. CM/0337/2021, en ese sentido el sujeto obligado procedió a lo siguiente:

1. Con fecha 15 de abril del 2021, esta coordinación procedió a dar de baja la información publicada en los estrados electrónicos de la página oficial de este sujeto obligado, dentro de los debidos días otorgados por esta ponencia. En consecuencia, se informó a la comisionada ponente a través del oficio no. CTAIP/106/2021 y CTAIP/107/2021, recibido en la oficialía de partes con fecha 15 de abril del 2021 a las 14:23 horas, con un anexo de 7 hojas de comprobante de lo anterior descrito.



AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE HUIMANGUILLO, TABASCO.

COORDINACIÓN DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA.



Esperanza que Transforma

2. Con fecha 19 de abril se hizo de conocimiento a través de oficio de partes de ese instituto a la ponencia I a través del oficio no. CTAIP/109/2021 y CTAIP/110/2021, sobre las actuaciones realizadas de la contraloría municipal a través del área de responsable de instaurar la presunta responsabilidad por difundir datos de carácter confidencial adjuntando el oficio no. CM/SRA/0311/2021.
3. Con fecha 19 de abril del 2021 se turnó nuevamente las solicitudes materia de las presentes inconformidades, al titular de la Dirección de Finanzas Municipal del Ayuntamiento a través del oficio no. CTAIP/111/2021 con las especificaciones indicadas.
4. Con fecha 22 de abril se solicitó el auxilio del superior jerárquico para la entrega de la información a través del oficio no, CTAIP/114/2021, sobre la falta de respuesta del área, a lo que procedió que la Dirección de Finanzas Municipal con fecha 22 de abril realiza su pronunciamiento con respecto a la naturaleza de la información, el cual procedió a lo siguiente:
 - El Director de Finanzas Municipal a través del oficio no. MHU/DF/0418/2021: en su parte modular emitió: Proporciona copia en versión electrónica formato pdf de 11 documentos de anuencias para la venta de cervezas otorgadas en el año 2018 y 2019,.....clasificadas de la siguiente forma:

"ESPERANZA QUE TRANSFORMA"

Anuencias otorgadas a personas físicas por el H. Ayuntamiento de Huianguillo, Tabasco:

ANUENCIA	AÑO	NOMBRE	LUGAR	FECHA Y HORA	HORARIO ESTABLECIMIENTO
PM/0945/2018	2018	INFORMACIÓN CONFIDENCIAL	CONFIDENCIAL	16/01/2018 12:34 HORAS	9:00 A.M. A 3:00 A.M. SE REALIZA SI REALIZAN EL TRAMITE ANTE FINANZAS DEL ESTADO.
PM/0951/2018	2018	INFORMACIÓN CONFIDENCIAL	CONFIDENCIAL	24/09/2018 12:00 HORAS	FINANZAS DEL ESTADO.

Anuencias otorgadas a personas Morales por el H. Ayuntamiento de Huianguillo, Tabasco:

ANUENCIA	AÑO	NOMBRE	LUGAR	FECHA Y HORA	HORARIO
MHU/PM/0794/2018	2018	DISTRIBUIDORA DE TABASCO S.A. DE C.V.	CONFIDENCIAL	02/08/2018 12:00 HORAS	12:00 A.M. A 12:00 P.M.
MHU/PM/0797/2018	2018	DISTRIBUIDORA DE TABASCO S.A. DE C.V.	CONFIDENCIAL	02/08/2018 12:00 HORAS	12:00 A.M. A 12:00 P.M.
MHU/PM/0798/2018	2018	DISTRIBUIDORA DE TABASCO S.A. DE C.V.	CONFIDENCIAL	02/08/2018 12:00 HORAS	12:00 A.M. A 12:00 P.M.
MHU/PM/0799/2018	2018	DISTRIBUIDORA DE TABASCO S.A. DE C.V.	CONFIDENCIAL	31/08/2018 13:00 HORAS	12:00 A.M. A 12:00 P.M.
MHU/PM/0800/2018	2018	DISTRIBUIDORA DE TABASCO S.A. DE C.V.	CONFIDENCIAL	31/08/2018 13:00 HORAS	12:00 A.M. A 12:00 P.M.
MHU/PM/0807/2018	2018	TENDAS EXTRA S.A. DE C.V.	CONFIDENCIAL	30/08/2018 13:38 HORAS	24 HORAS
MHU/PM/0808/2018	2018	TENDAS EXTRA S.A. DE C.V.	CONFIDENCIAL	30/08/2018 13:38 HORAS	24 HORAS
MHU/PM/0809/2018	2018	TENDAS EXTRA S.A. DE C.V.	CONFIDENCIAL	30/08/2018 13:38 HORAS	24 HORAS
MHU/PM/0819/2018	2019	CADERA COMERCIAL OXOX S.A. DE C.V.	CONFIDENCIAL	11/06/2019 10:44 HORAS	24 HORAS. SIN VENTA DE ALCOHOL.

AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE HUIMANGUILLO, TABASCO.

COORDINACIÓN DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA.

Esperanza que Transforma

Indicando que se reservan datos considerados confidenciales, con fundamento el artículo 3 y 124 de la ley de transparencia y Acceso a la Información Pública.

Documentales anteriores que se adjuntan a la presente acta.

Por lo anteriormente expuesto la Coordinación de Transparencia con fecha catorce de enero de 2020 mediante oficio No. **CTAIP/0117/2020**, solicito a este órgano colegiado convocar a sesión con la finalidad de analizar el requerimiento informativo, emitir su opinión y en su caso confirmar la clasificación de la misma de conformidad con lo establecido en el artículo 48, fracción II de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública Vigente en el Estado.

Conforme a lo anterior, el Comité de Transparencia, razonó la solicitud, donde el interés informativo del particular verso en obtener datos respecto de las anuencias que ha otorgado este Ayuntamiento Constitucional de Huimanguillo durante el periodo 2018 y 2019 y al respecto procedió a realizar un análisis minucioso del contenido de dichos documentos.

PUNTO 4

Por consiguiente, de conformidad con lo previsto en el artículo 48 y 111 de Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tabasco, se determinó confirmar y avalar las manifestaciones de la Dirección de Finanzas Municipal, por lo tanto la información relativa a confidencial son las siguientes: ***nombre completo de las personas físicas, lugar de las personas físicas y personas jurídicas colectivas***, en tal sentido son confidenciales, y por ello se deberá proteger el mismo al no contar con el consentimiento previo, informado específico y por escrito de sus titulares, bajo ese contexto el dato relativo al lugar donde se consintió la venta de cervezas, lo anterior en razón de que la anuencia es el primer paso para la realización de un procedimiento para la obtención de una licencia para la venta de bebidas alcohólicas, consentimiento que puede ser o no otorgado por el Presidente Municipal, por lo tanto hasta que no se constituya la misma como una concesión o permiso, deberá ser considerada como **información confidencial.**

AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL

2018-2021



AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE HUIMANGUILLO, TABASCO.

COORDINACIÓN DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA.



Esperanza que Transforma

Lo anterior, en virtud que la información de carácter personal, perteneciente a persona distinta del solicitante, no podrá ser proporcionada aun y cuando se encuentre en poder de algún Sujeto Obligado, aunado que la información por su propia naturaleza determina su veda al escrutinio social, pues se conforma de datos personales cuya secrecía está garantizada por el derecho a la privacidad y no está sujeta a temporalidad alguna.

Apoya lo expuesto, vale citar los siguientes numerales de la ley de transparencia y acceso a la información pública del estado:

Artículo 3. Para los efectos de esta Ley, se entenderá por:

XIII. Información Confidencial: La información en poder de los Sujetos Obligados, relativa a los datos personales, protegidos por el derecho fundamental a la privacidad;

XXV. Protección de Datos Personales: La garantía de tutela de la privacidad de datos personales en poder de los Sujetos Obligados;

Artículo 17. Para ejercer el derecho de acceso a la información pública no es necesario acreditar derechos subjetivos, interés alguno o las razones que motiven el pedimento, salvo en el caso del derecho de protección de datos personales.

La información de carácter personal, perteneciente a persona distinta del solicitante, no podrá ser proporcionada aun y cuando se encuentre en poder de algún Sujeto Obligado, con las excepciones previstas en esta Ley.

Artículo 124. Se considera información confidencial la que contiene datos personales concernientes a una persona identificada o identificable.

La información confidencial no estará sujeta a temporalidad alguna y sólo podrán tener acceso a ella los titulares de la misma, sus representantes y los Servidores Públicos facultados para ello.

Se considera como información confidencial: los secretos bancario, fiduciario, industrial, comercial, fiscal, bursátil y postal, cuya titularidad corresponda a particulares, sujetos de derecho internacional o a sujetos obligados cuando no involucren el ejercicio de recursos públicos.

Artículo 128. Para que los Sujetos Obligados puedan permitir el acceso a Información Confidencial, requieren obtener el consentimiento de los particulares titulares de la información.



AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE HUIMANGUILLO, TABASCO.

COORDINACIÓN DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA.

Esperanza que Transforma



Lo antedicho, toda vez que efectivamente se actualiza la hipótesis prevista en el artículo 124 de la Ley Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tabasco, en relación con lo previsto en los Lineamientos Generales en Materia de Clasificación y Desclasificación de la Información, así como para la elaboración de Versiones Públicas, en el numeral trigésimo octavo.

Así mismo de conformidad en lo establecido en el numeral 21 del reglamento de la Ley Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tabasco, fracciones I y II, así como los incisos a), e) y f) del artículo 34 de los lineamientos de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Tabasco.

ARTÍCULO 21.- *Se consideran Datos Personales:*

- I. *Los datos propios de una persona física identificada o identificable relativos a: a). Origen étnico o racial; b). Características físicas; c). Características morales; d). Características emocionales; e). Vida afectiva; f). Vida familiar; g). Domicilio; h). Número Telefónico de conexión física, celular o satelital; i). Correo electrónico o Dirección del Protocolo de Internet o IP. j). Patrimonio; k). Ideología; l). Afiliación política; m). Creencia o convicción religiosa; n). Estado de salud física; o). Estado de salud mental; p). Información financiera; q). Preferencia sexual; y r). Otros análogos que afecten su intimidad.*
- II. *Los que se entreguen con tal carácter por los particulares a los Sujetos Obligados de la cual sean titulares o representantes legales, entre otra: a). La relativa al patrimonio de una persona jurídica colectiva; b). La que comprenda hechos y actos de carácter económico, contable, jurídico o administrativo relativos a una persona, que pudiera ser útil para un competidor, como es la relativa a detalles sobre el manejo del negocio del titular, sobre su proceso de toma de decisiones o información que pudiera afectar sus negociaciones, acuerdos de los órganos de administración, políticas de dividendos y sus modificaciones o actas de asamblea; c). Aquella cuya difusión esté prohibida por una cláusula o convenio de confidencialidad, y d). La demás de naturaleza similar.*

2018-2021



AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE HUIMANGUILLO, TABASCO.

COORDINACIÓN DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA.



Esperanza que Transforma

Es responsabilidad de los particulares, cuando entreguen a los Sujetos Obligados, información confidencial, de conformidad con lo establecido en el Artículo 37 de la Ley, Señalar los documentos o secciones de éstos que la contengan, así como su fundamento legal por el cual consideran que tenga ese carácter.

Lineamientos de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Tabasco.

Artículo 34. El Responsable deberá indicar los datos personales solicitados para el tratamiento que llevará a cabo, para lo cual deberá distinguir expresamente los datos personales de carácter sensible. El Responsable deberá cumplir con esta obligación para lo cual identificará puntualmente cada uno de los datos personales solicitados, de manera enunciativa más no limitativa, el Responsable podrá considerar los siguientes tipos de datos personales:

a) Identificables: Aquellos que identifican y que hagan identificables a las personas, como lo son el nombre, domicilio, fotografía, lugar y fecha de nacimiento, edad, nacionalidad, números telefónicos particulares (móvil y fijo), registro federal de contribuyentes (RFC), firma autógrafa, número de identificación personal con referencia en alguna base de datos, clave única de registro poblacional (CURP), matrícula del servicio militar nacional, pasaporte, credencial para votar (INE), y demás similares que hagan identificables a una persona.

e) Informáticos: Datos relativos a correos electrónicos particulares, nombres de usuarios, contraseñas, firma electrónica, dirección de IP (Protocolo de Internet) privada, o cualquier dirección de control o información empleada por la persona, que implique su identificación o acceso en internet, conexión o red de comunicación electrónica.

f) Patrimoniales: Son los relacionados con los bienes muebles e inmuebles, ingresos y egresos, cuentas bancarias, seguros, fianzas, historial crediticio, información fiscal y los afines pertenecientes al Titular.

PRIMERO.- En ese sentido, hace uso de la palabra el presidente del Comité de Transparencia, indicando lo siguiente:

De las disposiciones antes descritas, se desprende que para que se divulgue información de carácter confidencial de una persona distinta del solicitante, es de imperativo contar con el consentimiento del titular de la información, ya que si bien, los requerimientos informativos del promovente, se encuentran dentro del ejercicio del derecho de acceso a la información, también lo es que dentro de sus reglas procesales establece que para proporcionar información de "Carácter Personal", perteneciente a persona distinta del solicitante, esta no podrá ser proporcionada aun y cuando se encuentre en el poder de este sujeto obligado.

Por lo tanto, solicitó a los demás integrantes que voten respecto a: que es de naturaleza el dato relativo al nombre es **CONFIDENCIAL**, y por ello se deberá proteger el mismo de no contar con el consentimiento previo, informado, específico y por escrito de sus titulares. En ese contexto solicito que se plasme en la presente acta la votación a través de la secretaria.

SEGUNDO.- Una vez escuchas las exposiciones del presidente del comité de transparencia y si no existirá opinión alguna, solicito a los demás integrantes que hagan valer su pronunciación.



AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE HUIMANGUILLO, TABASCO.



COORDINACIÓN DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA.



Esperanza que Transforma

TERCERO.- Por todo lo expuesto, el Comité de Transparencia del Ayuntamiento de Huianguillo, Tabasco, determino por unanimidad de votos, Proteger los siguientes **datos confidenciales: nombre completo de las personas físicas, lugar de las personas físicas y personas jurídicas colectivas**, por ser una dato considerado confidencial y se pone a disposición del solicitante los siguientes **datos públicos: nombre, horario, fecha y horario establecido.**

Quedando de la siguiente manera la leyenda de VERSIÓN PÚBLICA:

<p>AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE HUIMANGUILLO, TABASCO.</p> 	<p>Fecha de sesión del comité: 23 de abril del 2021; Nombre del Área: Dirección de Finanzas Municipal; CONFIDENCIAL: Nombre completo de las personas físicas, lugar de las personas físicas y personas jurídicas colectivas; ART.3,11,21,48,124 Y 128 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública y 34 de los Lineamientos de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de los Sujetos obligados del estado de Tabasco</p> 
--	---

CUARTO.-se ordena a la Coordinación de Transparencia y Acceso a la Información Pública, elaborar el acuerdo "**Disponibilidad parcial de la información**", asimismo procedió a **CONFIRMAR** la realización de la **versión pública** de lo requerido, debido que esta se constituye como una herramienta administrativa para que, en solicitudes donde coexiste información pública e información de acceso restringido, los sujetos obligados forzosamente otorguen el acceso a aquella que por ley debe ser publica, debido que suprime toda aquella información que contengan datos personales o reservados, recordándole así que se testaron datos personales tales como: nombre.

QUINTO.-Por lo anterior expuesto fundado y motivado, se ordena la elaboración de la **Versión Pública** referente a las solicitudes mencionadas en el numeral anterior, debido que esta se constituye como una **herramienta administrativa para que, en solicitudes donde coexiste información publica e información de acceso restringido, los sujetos obligados forzosamente otorguen el acceso a aquella que por ley debe se publica, debido que se suprime toda aquella información que contengan datos personales o reservados.**

Al respecto es importante señalar lo siguiente:

Nuestra Carta Magna establece en su artículo 6 inciso A, fracción II, la directriz para las restricciones al ejercicio del Derecho de Acceso a la Información, precisando los bienes constitucionalmente válidos para establecer estas restricciones y remite a las leyes secundarias para el desarrollo de las hipótesis específicas de procedencia, al margen de los parámetros ahí señalados.



AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE HUIMANGUILLO, TABASCO.

COORDINACIÓN DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA.



Esperanza que Transforma

Artículo 6.-

(...)

- A. Para el ejercicio del derecho de acceso a la información, la Federación y las entidades federativas, en el ámbito de sus respectivas competencias, se regirán por los siguientes principios y bases:
- I. Toda la información en posesión de cualquier autoridad, entidad, órgano y organismo de los Poderes Ejecutivo, Legislativo y Judicial, órganos autónomos, partidos políticos, fideicomisos y fondos públicos, así como de cualquier persona física, moral o sindicato que reciba y ejerza recursos públicos o realice actos de autoridad en el ámbito federal, estatal y municipal, es pública y sólo podrá ser reservada temporalmente por razones de interés público y seguridad nacional, en los términos que fijan las leyes. En la interpretación de este derecho deberá prevalecer el principio de máxima publicidad. Los sujetos obligados deberán documentar todo acto que derive del ejercicio de sus facultades, competencias o funciones, la ley determinará los supuestos específicos bajo los cuales procederá la declaración de inexistencia de la información.
 - II. La información que se refiere a la vida privada y los datos personales será protegida en los términos y con las excepciones que fijan las leyes.

A partir de lo anterior, resulta que **no toda la información generada o en posesión de los entes gubernamentales puede ser materia de difusión, ya que el derecho de acceso a la información no es absoluto**, pues como se desprende del texto constitucional citado, admite ciertas restricciones o limitaciones que tienen por finalidad el respeto y **salvaguarda de otros derechos o fines jurídicos constitucionalmente protegidos (interés público)**, vida privada y datos personales.

LINEAMIENTOS GENERALES EN MATERIA DE CLASIFICACIÓN Y DESCLASIFICACIÓN DE LA INFORMACIÓN, ASÍ COMO PARA LA ELABORACIÓN DE VERSIONES PÚBLICAS DE LA INFORMACIÓN CONFIDENCIAL

Trigésimo octavo. Se considera información confidencial:

- I. Los datos personales en los términos de la norma aplicable;
- II. La que se entregue con tal carácter por los particulares a los sujetos obligados, siempre y cuando tengan el derecho de entregar con dicho carácter la información, de conformidad con lo dispuesto en las leyes o en los Tratados Internacionales de los que el Estado mexicano sea parte.

En congruencia con el mandato constitucional, la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tabasco, se establece que el Derecho de Acceso a la Información podrá ser restringido bajo las figuras de información reservada e información confidencial.



AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE HUIMANGUILLO, TABASCO.

COORDINACIÓN DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA.



Esperanza que Transforma

En ese sentido, cabe mencionar que en lo respectivo a la información solicitada no contienen datos susceptibles de clasificar, se realiza su entrega de manera total, realizando la respectiva versión pública.

Asimismo los datos testados como el caso que nos ocupa al ser el "**nombre completo de las personas físicas, lugar de las personas físicas y personas jurídicas colectivas**", son susceptibles de ser clasificados como confidenciales, en virtud de que al divulgarlos se estarían vulnerando los derechos personales de sus titulares, ya que constituyen datos que hacen una persona identificada identificable.

Lo anterior con fundamento en la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tabasco en su artículo 124 y su reglamento numeral 21, Fracciones I y II, así como el inciso a), del artículo 34, de los lineamientos de la ley de protección de datos personales en posesión de sujetos obligados del Estado de Tabasco.

Artículo 124. *Se considera información confidencial, la que contiene datos personales concernientes a una persona identificada o identificable. La información confidencial no estará sujeta a temporalidad alguna y sólo podrán tener acceso a ella los titulares de la misma, sus representantes y los Servidores Públicos facultados para ello. Se considera como información confidencial: los secretos bancario, fiduciario, industrial, comercial, fiscal, bursátil y postal, cuya titularidad corresponda a particulares, sujetos de derecho internacional o a sujetos obligados cuando no involucren el ejercicio de recursos públicos. Asimismo, será información confidencial aquella que presenten los particulares a los sujetos obligados, siempre que tengan el derecho a ello, de conformidad con lo dispuesto por las leyes o los tratados internacionales.*

ARTÍCULO 21.- *Se consideran Datos Personales: I. Los datos propios de una persona física identificada o identificable relativos a: a). Origen étnico o racial; b). Características físicas; c). Características morales; d). Características emocionales; e). Vida afectiva; f). Vida familiar; g). Domicilio; h). Número Telefónico de conexión física, celular o satelital;*

i). Correo electrónico o Dirección del Protocolo de Internet o IP. j). Patrimonio; k). Ideología; l). Afiliación política; m). Creencia o convicción religiosa; n). Estado de salud física; o). Estado de salud mental; p). Información financiera; q). Preferencia sexual; y r). Otros análogos que afecten su intimidad.

II. Los que se entreguen con tal carácter por los particulares a los Sujetos Obligados de la cual sean titulares o representantes legales, entre otra: a). La relativa al patrimonio de una persona jurídica colectiva;



AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE HUIMANGUILLO, TABASCO.

COORDINACIÓN DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA.



Esperanza que Transforma

b). La que comprenda hechos y actos de carácter económico, contable, jurídico o administrativo relativos a una persona, que pudiera ser útil para un competidor, como es la relativa a detalles sobre el manejo del negocio del titular, sobre su proceso de toma de decisiones o información que pudiera afectar sus negociaciones, acuerdos de los órganos de administración, políticas de dividendos y sus modificaciones o actas de asamblea; c). Aquella cuya difusión esté prohibida por una cláusula o convenio de confidencialidad, y d). La demás de naturaleza similar.

Es responsabilidad de los particulares, cuando entreguen a los Sujetos Obligados, información confidencial, de conformidad con lo establecido en el Artículo 37 de la Ley, Señalar los documentos o secciones de éstos que la contengan, así como su fundamento legal por el cual consideran que tenga ese carácter.

Dichos datos personales, deben protegerse y excluirse del escrutinio público, en virtud que pertenecen a uno de los trabajadores de esta dependencia en su calidad de personas. Si bien son servidores públicos, existen ciertos datos que pertenecen a su vida íntima o personal.

3.- Que la versión pública, es la herramienta que otorga la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tabasco, para permitir el acceso a Documentos públicos que contienen datos personales, con la posibilidad de censurar dichos datos y no permitir así que los mismos sean divulgados.

Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tabasco:

Artículo 3.-

XXXIV. Versión Pública: Documento o Expediente en el que se da acceso a información, eliminando u omitiendo las partes o secciones clasificadas.

Asimismo se anexa lo solicitado, notificando a XXXXX que se testaron ciertos datos personales, por lo cual se hace su entrega en **VERSION PÚBLICA.**

ANUENCIAS PARA LA VENTA DE CERVEZAS 2018 Y 2019

Documento al cual se le deberán testar los datos siguientes:

nombre completo de las personas físicas, lugar de las personas físicas y personas jurídicas colectivas



AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE HUIMANGUILLO, TABASCO.

COORDINACIÓN DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA.



Esperanza que Transforma

Lo anterior con fundamento en la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tabasco en su artículo 124 y su reglamento numeral 21, fracciones I y II, así como el Inciso a), del artículo 34, de los lineamientos de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Tabasco.

Que la **versión pública**, es la herramienta que otorga la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tabasco, para permitir el acceso a documentos públicos que contienen datos personales, con la posibilidad de censurar dichos datos y no permitir así que los mismo sean divulgados.

Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tabasco:

Artículo 3.

XXXIV. Versión Pública: Documento o Expediente en el que se da acceso a información, eliminando u omitiendo las partes o secciones clasificadas.

RESUELVE

PRIMERO: Esta Coordinación de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Ayuntamiento Constitucional de Huimanguillo, Tabasco, le informa que se ha atendido su solicitud referida, acordando la disponibilidad de la información, para la parte interesada y con fundamento en lo establecido en el artículo 138 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública, así como el artículo 139 y 140 de mencionada Ley, se da por satisfecha en tiempo y forma la solicitud que nos ocupa.

SEGUNDO: Se le informa a **XXXX**, la contestación a su solicitud, tal y como quedo establecido en el presente acuerdo, con lo que se conforma la Disponibilidad en su **VERSION PUBLICA**, recordándole que se testaron datos personales tales como; **nombre completo de las personas físicas, lugar de las personas físicas y personas jurídicas colectivas**, debido que la información en poder de los Sujetos Obligados, relativa a los datos personales, están protegidos por el derecho fundamental a la privacidad.

Lo anterior con fundamento en la ley de transparencia y acceso a la información pública del estado de tabasco en su artículo 124 y su reglamento numeral 21, fracciones I y II, así como el Inciso a), del artículo 34, de los lineamientos de la ley de protección de datos personales en posesión de sujetos obligados del Estado de Tabasco.



AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE HUIMANGUILLO, TABASCO.

COORDINACIÓN DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA.



Esperanza que Transforma

TERCERO: Notifíquese al solicitante, el contenido de éste acuerdo por medio de los estrados físicos y electrónicos de este Sujeto Obligado en la siguiente liga: <https://huimanguillo.gob.mx/anexos/> con el nombre de **RR/DAI/3158 y 3167/2019-PI**, de conformidad a los plazos de suspensión, emitidos por el pleno del Instituto Tabasqueño de Transparencia y Acceso a la Información Pública (ITAIP). El cual podrá consultar de la siguiente manera:



1.- deberá de ingresar la liga en el buscador <https://huimanguillo.gob.mx/anexos/>

2.- para posteriormente dar clic. En el recuadro de estrados electrónicos.

3.- Localizar su recurso, con todas las actuaciones con el siguiente nombre: **RR/DAI/3158 y 3167/2019-PI**

Así lo acuerda, manda y firma, la **M.P. NAIBY ITZAYANA CRUZ MORAN** Coordinadora de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Sujeto Obligado **AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE HUIMANGUILLO, TABASCO.**





AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE HUIMANGUILLO, TABASCO.

COORDINACIÓN DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA.



Esperanza que Transforma

ACTA DE SESIÓN DEL COMITÉ DE TRANSPARENCIA CORRESPONDIENTE AL EJERCICIO 2021.

ACTA NUMERO: CT/0013/2021

INICIO: 10:30 HORAS

CLAUSURA: 12:00 HORAS.

ASISTENCIA: 4 PERSONAS.

En la ciudad de Huimanguillo, Tabasco; siendo las diez treinta horas del día 23 de Abril de dos mil veintiuno en las instalaciones que ocupa el Ayuntamiento Constitucional de Huimanguillo, Tabasco; con domicilio ubicado en la prolongación de Avenida Hidalgo sin número, esquina Ignacio Allende, colonia centro con código postal 86400, encontrándose reunidos el **Lic. José Arturo Aragón Otáñez**, Presidente del comité de Transparencia, **M.P. Naiby Itzayana Cruz Moran**, Secretaria del comité de Transparencia, **Lic. Javier Morales Cruz**, Vocal I del comité de Transparencia, **M.A. Felipe Reyes Rodriguez**, Vocal II del Comité de Transparencia, todos los anteriores trabajadores del Ayuntamiento Constitucional de Huimanguillo, se inicia la Sesión extraordinaria del Comité de Transparencia de este sujeto obligado, para el cual se propone el siguiente:

ORDEN DEL DIA.

- 1.- Lista de Asistencia y declaración de quorum legal, en su caso;
- 2.-Lectura y aprobación del orden del día.
- 3.- Análisis de los recursos de revisión derivado del pedimento informativo en el sistema informático de uso remoto denominado INFOMEX TABASCO con folio **RR00170919** y su acumulado **RR00171819**.- Confirmar en su caso la clasificación de la información.
- 5.- Ordenar, en su caso, la elaboración de la Versión Pública referente a las solicitudes mencionadas en el numeral anterior.
- 6.- Asuntos generales.
- 7.- Clausura de la reunión.



AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE HUIMANGUILLO, TABASCO.

COORDINACIÓN DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA.



Esperanza que Transforma

PUNTO 1

Para dar inicio a la primera Sesión del Comité de Transparencia, el Presidente del Comité, solicita a la secretaria se sirva pasar lista de asistencia; acto Seguido, la secretaria procede, encontrándose presentes los cuatro integrantes del Comité de Transparencia del Ayuntamiento Constitucional de Huimanguillo; dándose inicio a la Sesión para dar comienzo a los trabajos del orden del día.

PUNTO 2

Se da lectura al orden del día previamente circulado a los integrantes del Comité, y se aprueba en todos y cada uno de sus puntos del orden del día, correspondiente a esta sesión del Comité de Transparencia.

PUNTO 3

El Presidente del Comité solicita a la Secretaria, exponga los asuntos que se encuentren por resolver en la Coordinación de Transparencia, para su respectivo análisis, a lo cual la secretaria, procede a dar inicio a la lectura de los expedientes y enterar de tales casos.

Con fecha 12 de abril del 2021 se recepción a través de presidencia municipal el resolutive de los expedientes RR/DAI/3158/2019-PI y su acumulado RR/DAI/3167/2019-PI, derivado del recurso de revisión presentado por xxxxxx, en contra del **AYUNTAMIENTO DE HUIMANGUILLO, TABASCO**, y con fecha 15 de abril fue turnado a esta Coordinación de Transparencia a través del oficio no. CM/0337/2021, en ese sentido el sujeto obligado procedió a lo siguiente:

1. Con fecha 15 de abril del 2021, esta coordinación procedió a dar de baja la información publicada en los estrados electrónicos de la página oficial de este sujeto obligado, dentro de los debidos días otorgados por esta ponencia. En consecuencia, se informó a la comisionada ponente a través del oficio no. CTAIP/106/2021 y CTAIP/107/2021, recibido en la oficialía de partes con fecha 15 de abril del 2021 a las 14:23 horas, con un anexo de 7 hojas de comprobante de lo anterior descrito.

AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE HUIMANGUILLO, TABASCO.

COORDINACIÓN DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA.

Esperanza que Transforma

Indicando que se reservan datos considerados confidenciales, con fundamento el artículo 3 y 124 de la ley de transparencia., **Documentales anteriores que se adjuntan a la presente acta.**

Por lo anteriormente expuesto la Coordinación de Transparencia con fecha catorce de enero de 2020 mediante oficio No. **CTAIP/0117/2020**, solicito a este órgano colegiado convocar a sesión con la finalidad de analizar el requerimiento informativo, emitir su opinión y en su caso confirmar la clasificación de la misma de conformidad con lo establecido en el artículo 48, fracción II de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública Vigente en el Estado.

Conforme a lo anterior, el Comité de Transparencia, razonó la solicitud, donde **el interés informativo del particular** verso en obtener **datos respecto de las anuencias que ha otorgado este Ayuntamiento Constitucional de Huimanguillo durante el periodo 2018 y 2019** y al respecto procedió a realizar un análisis minucioso del contenido de dichos documentos.

PUNTO 4

Por consiguiente, de conformidad con lo previsto en el artículo 48 y 111 de Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tabasco, se determinó confirmar y avalar las manifestaciones de la Dirección de Finanzas Municipal, por lo tanto la información relativa a confidencial son las siguientes: **nombre completo de las personas físicas, lugar de las personas físicas y personas jurídicas colectivas**, en tal sentido son **confidenciales, y por ello se deberá proteger el mismo al no contar con el consentimiento previo, informado específico y por escrito de sus titulares, bajo ese contexto el dato relativo al lugar donde se consintió la venta de cervezas**, lo anterior en razón de que la anuencia es el primer paso para la realización de un procedimiento para la obtención de una licencia para la venta de bebidas alcohólicas, consentimiento que puede ser o no otorgado por el Presidente Municipal, por lo tanto hasta que no se constituya la misma como una concesión o permiso, deberá ser considerada como **información confidencial.**



AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE HUIMANGUILLO, TABASCO.

COORDINACIÓN DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA.



Esperanza que Transforma

Lo anterior, en virtud que la información de carácter personal, perteneciente a persona distinta del solicitante, no podrá ser proporcionada aun y cuando se encuentre en poder de algún Sujeto Obligado, aunado que la información por su propia naturaleza determina su veda al escrutinio social, pues se conforma de **datos personales cuya secrecía está garantizada por el derecho a la privacidad y no está sujeta a temporalidad alguna.**

Apoya lo expuesto, vale citar los siguientes numerales de la ley de transparencia y acceso a la información pública del estado:

Artículo 3. Para los efectos de esta Ley, se entenderá por:

XIII. Información Confidencial: La información en poder de los Sujetos Obligados, relativa a los datos personales, protegidos por el derecho fundamental a la privacidad;

XXV. Protección de Datos Personales: La garantía de tutela de la privacidad de datos personales en poder de los Sujetos Obligados;

Artículo 17. Para ejercer el derecho de acceso a la información pública no es necesario acreditar derechos subjetivos, interés alguno o las razones que motiven el pedimento, salvo en el caso del derecho de protección de datos personales.

La información de carácter personal, perteneciente a persona distinta del solicitante, no podrá ser proporcionada aun y cuando se encuentre en poder de algún Sujeto Obligado, con las excepciones previstas en esta Ley.

Artículo 124. Se considera información confidencial la que contiene datos personales concernientes a una persona identificada o identificable.

La información confidencial no estará sujeta a temporalidad alguna y sólo podrán tener acceso a ella los titulares de la misma, sus representantes y los Servidores Públicos facultados para ello.

Se considera como información confidencial: los secretos bancario, fiduciario, industrial, comercial, fiscal, bursátil y postal, cuya titularidad corresponda a particulares, sujetos de derecho internacional o a sujetos obligados cuando no involucren el ejercicio de recursos públicos.

Artículo 128. Para que los Sujetos Obligados puedan permitir el acceso a **Información Confidencial, requieren** obtener el consentimiento de los particulares titulares de la información.

AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE HUIMANGUILLO, TABASCO.

COORDINACIÓN DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA.

Esperanza que Transforma

Lo antedicho, toda vez que efectivamente se actualiza la hipótesis prevista en el artículo 124 de la Ley Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tabasco, en relación con lo previsto en los Lineamientos Generales en Materia de Clasificación y Desclasificación de la Información, así como para la elaboración de Versiones Públicas, en el numeral trigésimo octavo.

Así mismo de conformidad en lo establecido en el numeral 21 del reglamento de la Ley Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tabasco, fracciones I y II, así como los incisos a), e) y f) del artículo 34 de los lineamientos de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Tabasco.

ARTÍCULO 21.- *Se consideran Datos Personales:*

- I. *Los datos propios de una persona física identificada o identificable relativos a: a). Origen étnico o racial; b). Características físicas; c). Características morales; d). Características emocionales; e). Vida afectiva; f). Vida familiar; g). Domicilio; h). Número Telefónico de conexión física, celular o satelital; i). Correo electrónico o Dirección del Protocolo de Internet o IP. j). Patrimonio; k). Ideología; l). Afiliación política; m). Creencia o convicción religiosa; n). Estado de salud física; o). Estado de salud mental; p). Información financiera; q). Preferencia sexual; y r). Otros análogos que afecten su intimidad.*

II. Los que se entreguen con tal carácter por los particulares a los Sujetos Obligados de la cual sean titulares o representantes legales, entre otra: a). La relativa al patrimonio de una persona jurídica colectiva; b). La que comprenda hechos y actos de carácter económico, contable, jurídico o administrativo relativos a una persona, que pudiera ser útil para un competidor, como es la relativa a detalles sobre el manejo del negocio del titular, sobre su proceso de toma de decisiones o información que pudiera afectar sus negociaciones, acuerdos de los órganos de administración, políticas de dividendos y sus modificaciones o actas de asamblea; c). Aquella cuya difusión esté prohibida por una cláusula o convenio de confidencialidad, y d). La demás de naturaleza similar.



AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE HUIMANGUILLO, TABASCO.

COORDINACIÓN DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA.



Esperanza que Transforma

Es responsabilidad de los particulares, cuando entreguen a los Sujetos Obligados, información confidencial, de conformidad con lo establecido en el Artículo 37 de la Ley, Señalar los documentos o secciones de éstos que la contengan, así como su fundamento legal por el cual consideran que tenga ese carácter.

Lineamientos de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Tabasco.

Artículo 34. El Responsable deberá indicar los datos personales solicitados para el tratamiento que llevará a cabo, para lo cual deberá distinguir expresamente los datos personales de carácter sensible. El Responsable deberá cumplir con esta obligación para lo cual identificará puntualmente cada uno de los datos personales solicitados, de manera enunciativa más no limitativa, el Responsable podrá considerar los siguientes tipos de datos personales:

a) Identificables: Aquellos que identifican y que hagan identificables a las personas, como lo son el nombre, domicilio, fotografía, lugar y fecha de nacimiento, edad, nacionalidad, números telefónicos particulares (móvil y fijo), registro federal de contribuyentes (RFC), firma autógrafa, número de identificación personal con referencia en alguna base de datos, clave única de registro poblacional (CURP), matrícula del servicio militar nacional, pasaporte, credencial para votar (INE), y demás similares que hagan identificables a una persona.

e) Informáticos: Datos relativos a correos electrónicos particulares, nombres de usuarios, contraseñas, firma electrónica, dirección de IP (Protocolo de Internet) privada, o cualquier dirección de control o información empleada por la persona, que implique su identificación o acceso en internet, conexión o red de comunicación electrónica.

f) Patrimoniales: Son los relacionados con los bienes muebles e inmuebles, ingresos y egresos, cuentas bancarias, seguros, fianzas, historial crediticio, información fiscal y los afines pertenecientes al Titular.

PRIMERO.- En ese sentido, hace uso de la palabra el presidente del Comité de Transparencia, indicando lo siguiente:

De las disposiciones antes descritas, se desprende que para que se divulgue información de carácter confidencial de una persona distinta del solicitante, es de imperativo contar con el consentimiento del titular de la información, ya que si bien, los requerimientos informativos del promovente, se encuentran dentro del ejercicio del derecho de acceso a la información, también lo es que dentro de sus reglas procesales establece que para proporcionar información de "Carácter Personal", perteneciente a persona distinta del solicitante, esta no podrá ser proporcionada aun y cuando se encuentre en el poder de este sujeto obligado.

Por lo tanto, solicito a los demás integrantes que voten respecto a: que es de naturaleza el dato relativo al nombre es **CONFIDENCIAL**, y por ello se deberá proteger el mismo de no contar con el consentimiento previo, informado, específico y por escrito de sus titulares. En ese contexto solicito que se plasme en la presente acta la votación a través de la secretaria.

SEGUNDO.- Una vez escuchas las exposiciones del presidente del comité de transparencia y si no existirá opinión alguna, solicito a los demás integrantes que hagan valer su pronunciación.



AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE HUIMANGUILLO, TABASCO.

COORDINACIÓN DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA.



Esperanza que Transforma

TERCERO.- Por todo lo expuesto, el Comité de Transparencia del Ayuntamiento de Huianguillo, Tabasco, determino por unanimidad de votos, Proteger los siguientes **datos confidenciales: nombre completo de las personas físicas, lugar de las personas físicas y personas jurídicas colectivas**, por ser una dato considerado confidencial y se pone a disposición del solicitante los siguientes **datos públicos: nombre, horario, fecha y horario establecido.**

Quedando de la siguiente manera la leyenda de VERSIÓN PÚBLICA:

<p>AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE HUIMANGUILLO, TABASCO.</p>	<p>Fecha de sesión del comité: 23 de abril del 2021; Nombre del Área: Dirección de Finanzas Municipal; CONFIDENCIAL: Nombre completo de las personas físicas, lugar de las personas físicas y personas jurídicas colectivas; ART. 3,11,21,48,124 Y 128 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública y 34 de los Lineamientos de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de los Sujetos obligados del estado de Tabasco</p>

CUARTO.- se ordena a la Coordinación de Transparencia y Acceso a la Información Pública, elaborar el acuerdo "**Disponibilidad parcial de la información**", asimismo procedió a **CONFIRMAR** la realización de la **versión pública** de lo requerido, debido que esta se constituye como una herramienta administrativa para que, en solicitudes donde coexiste información pública e información de acceso restringido, los sujetos obligados forzosamente otorguen el acceso a aquella que por ley debe ser publica, debido que suprime toda aquella información que contengan datos personales o reservados, recordándole así que se testaron datos personales tales como: nombre.

QUINTO.- Por lo anterior expuesto fundado y motivado, se ordena la elaboración de la **Versión Pública** referente a las solicitudes mencionadas en el numeral anterior, debido que esta se constituye como una **herramienta administrativa para que, en solicitudes donde coexiste información pública e información de acceso restringido, los sujetos obligados forzosamente otorguen el acceso a aquella que por ley debe se publica, debido que se suprime toda aquella información que contengan datos personales o reservados.**

Debido que la información confidencial no está sujeta a temporalidad alguna y solo pueden tener acceso a ella los titulares de la misma, sus representantes y los servidores públicos facultados.

SEXTO.- Para el siguiente punto, procede el Comité a conceder el uso de la voz al que guste exponer algún tema, a lo cual ninguno de los integrantes solicitó el uso de la voz.

SEPTIMO.- Por lo anterior se procede a clausurar la sesión, siendo las doce horas de la fecha de su encabezado, se da por terminada la sesión del Comité, firmando en ella los participantes.



H. AYUNTAMIENTO
CONSTITUCIONAL DE
HUIMANGUILLO, TABASCO.
TRIENIO 2018 - 2021

AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE HUIMANGUILLO, TABASCO.



Esperanza que Transforma

Presidente del Comité.
Lic. José Arturo Aragón Otáñez.
Contralor Municipal.

Secretaria del Comité.
M.P. Najby Itzayana Cruz Moran.
Coordinadora de Transparencia.

Vocal I.
Lic. Javier Morales Cruz.
Director de Asuntos Jurídicos.

Vocal II.
M.A. Felipe Reyes Rodriguez
Director de Administración.

Esperanza que Transforma

H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL
2018-2021

**AYUNTAMIENTO
CONSTITUCIONAL DE
HUIMANGUILLO, TABASCO.**



Fecha de sesión del comité: 23 de abril del 2021; Nombre del Área:
Dirección de Finanzas Municipal; ***CONFIDENCIAL:*** *Nombre
completo de las personas físicas, lugar de las personas
físicas y personas jurídicas colectivas; ART.3,11,21,48,124 Y
128 de la Ley de Transparencia y Acceso a la información
Pública y 34 de los Lineamientos de la Ley de Protección de
Datos Personales en Posesión de los Sujetos obligados del
estado de Tabasco*



H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL
DE HUIMANGUILLO, TABASCO.
TRIENIO 2018 - 2021.

H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE HUIMANGUILLO, TAB.
DIRECCIÓN DE FINANZAS MUNICIPALES.



"ESPERANZA QUE TRANSFORMA"

NUMERO DE OFICIO: MHU/DF/0418/2021.
ASUNTO: EL QUE SE INDICA

"2021, Año de la Independencia y de la Grandeza de México".
Huimanguillo, Tabasco; a 21 de abril de 2021.

M.P. NAYBI ITZAYANA CRUZ MORAN
COORDINADORA DE LA UNIDAD DE TRANSPARENCIA Y
ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA MUNICIPAL
PRESENTE.

Con fundamento en los artículo 17, 114 fracciones III, 119 y 124, de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tabasco, y en atención al oficio No. CTAIP/111/2021 de fecha 19 de abril del año en curso, relacionado con el recurso de revisión No. RR/DAI/3167/2019-PI y su acumulado RR/DAI/3158/2019-PI recibido en esta Dirección de Finanzas a mi cargo, mediante el cual solicitan se emita pronunciamiento debidamente fundado y motivado de la siguiente información:

RR/DAI/3158/2019-PI	RR/DAI/3167/2019-PI
"Copia en versión electrónica de todas las anuencias para la venta de cervezas otorgadas en el año 2018 y 2019 por ese ayuntamiento, especificando nombre de la persona que se le concede, lugar, hora y fecha y horario"(sic)	"Copia en versión electrónica de todas las anuencias para la venta de cervezas otorgadas en el año 2018 y 2019 por ese ayuntamiento, especificando nombre de la persona que se le concede, lugar, hora y fecha y horario"(sic)

De acuerdo a lo anterior, se proporciona lo siguiente: copia en versión electrónica formato PDF de 11 (once) documentos de anuencias para la venta de cervezas otorgadas en el año 2018 y 2019, conforme lo establece los artículos 172 Y 173 del Bando de policía y Gobierno de este H. Ayuntamiento de Huimanguillo, Tabasco, clasificadas de la siguiente forma:

[Handwritten signature]



RECIBE _____
NOMBRE _____
22
[Handwritten signature]
2-26-21



H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL
DE HUIMANGUILLO, TABASCO.
TRIENIO 2018 - 2021.

H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE HUIMANGUILLO, TAB.
DIRECCIÓN DE FINANZAS MUNICIPALES.

"ESPERANZA QUE TRANSFORMA"



Anuencias otorgadas a **personas físicas** por el H. Ayuntamiento de Huimanguillo, Tabasco:

ANUENCIA	AÑO	NOMBRE	LUGAR	FECHA Y HORA	HORARIO ESTABLECIMIENTO
PM/0046/2018	2018	INFORMACIÓN CONFIDENCIAL.	CONFIDENCIAL	16/01/2018 12:34 HORAS	9:00 A.M. A 3:00 A.M.
PM/0951/2018	2018	INFORMACIÓN CONFIDENCIAL.	CONFIDENCIAL	24/09/2018 12:00 HORAS	SE IGNORA SI REALIZARON EL TRAMITE ANTE FINANZAS DEL ESTADO.

Anuencias otorgadas a **personas Morales** por el H. Ayuntamiento de Huimanguillo, Tabasco:

ANUENCIA	AÑO	NOMBRE	LUGAR	FECHA Y HORA	HORARIO
MHU/PM/0796/2018	2018	DISTRIBUIDORA DE TABASCO S.A. DE C.V.	CONFIDENCIAL	02/08/2018 12:00 HORAS	12:00 A.M. A 12:00 P.M.
MHU/PM/0797/2018	2018	DISTRIBUIDORA DE TABASCO S.A. DE C.V.	CONFIDENCIAL	02/08/2018 12:00 HORAS	12:00 A.M. A 12:00 P.M.
MHU/PM/0798/2018	2018	DISTRIBUIDORA DE TABASCO S.A. DE C.V.	CONFIDENCIAL	02/08/2018 12:00 HORAS	12:00 A.M. A 12:00 P.M.
MHU/PM/0799/2018	2018	DISTRIBUIDORA DE TABASCO S.A. DE C.V.	CONFIDENCIAL	31/08/2018 13:00 HORAS	12:00 A.M. A 12:00 P.M.
MHU/PM/0800/2018	2018	DISTRIBUIDORA DE TABASCO S.A. DE C.V.	CONFIDENCIAL	31/08/2018 13:00 HORAS	12:00 A.M. A 12:00 P.M.
MHU/PM/0887/2018	2018	TIENDAS EXTRA S.A. DE C.V.	CONFIDENCIAL	30/08/2018 13:38 HORAS	24 HORAS
MHU/PM/0886/2018	2018	TIENDAS EXTRA S.A. DE C.V.	CONFIDENCIAL	30/08/2018 13:38 HORAS	24 HORAS
MHU/PM/0885/2018	2018	TIENDAS EXTRA S.A. DE C.V.	CONFIDENCIAL	30/08/2018 13:38 HORAS	24 HORAS
MHU/PM/08819/2018	2019	CADENA COMERCIAL OXXO S.A. DE C.V.	CONFIDENCIAL	11/06/2019 10:44 HORAS	24 HORAS. SIN VENTA DE ALCOHOL

De la información que se proporcionan se reservan algunos datos considerados como confidenciales con fundamento del artículo 3 y 124 de la Ley de Transparencia y Acceso a la información Pública del Estado de Tabasco.

Lo anterior para los trámites legales correspondientes, y sin otro asunto en particular, aprovecho la ocasión para enviarle un cordial saludo.

ATENTAMENTE

LIC. ALEJANDRO CADENAS MORALES
Director de Finanzas Municipal.



C.c.p. Lic. José del Carmen Torruco Jiménez. - Presidente Municipal. - Para su Superior conocimiento.
ARCHIVO/MINUTARIO
L'ACM' mfc.



H. AYUNTAMIENTO
CONSTITUCIONAL
DE HUIMANGUILLO, TABASCO
TRIENIO 2016 - 2018

DEPENDENCIA: PRESIDENCIA
MUNICIPAL HUIMANGUILLO, TAB
RANIO: ADMINISTRATIVO
NO. DE OFICIO: PM/0046.2018
ASUNTO: ANUENCIA.



Huimanguillo, Tabasco a 16 de Enero de 2018

**AYUNTAMIENTO
CONSTITUCIONAL DE
HUIMANGUILLO, TABASCO.**

Fecha de sesión del comité: 23 de abril del 2021; Nombre del Área: Dirección de Finanzas Municipal; **CONFIDENCIAL: Nombre completo de las personas físicas, lugar de las personas físicas y personas jurídicas colectivas; ART.3,11,21,48,124 Y 128 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública y 34 de los Lineamientos de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de los Sujetos obligados del estado de Tabasco**

G

PRESENTE:

En atención a su petición, de fecha 21 de Abril de 2017, referente a la Anuencia para la venta de bebidas alcohólicas en su establecimiento con el giro de Restaurante familiar denominado "Cacha". [REDACTED] [REDACTED] [REDACTED] perteneciente a este municipio, me permito informar es que esta Presidencia Municipal AUTORIZA dicha petición: toda vez que cumplió con lo requerido para su aprobación.

De igual manera se le pide seguir cumpliendo con las disposiciones administrativas así como las legales conducentes, tomando las medidas precautorias a fin de no romper la paz y tranquilidad pública en caso contrario se aplicaran las sanciones estipuladas en los artículos de la Ley que regula la venta, distribución y consumo de bebidas alcohólicas del Estado de Tabasco.

ATENTAMENTE


C.P. JONAS LOPEZ SOSA,
PRESIDENTE MUNICIPAL-INTERINO.

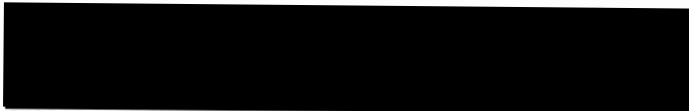
C.C.P. C.P. Hilda Martínez Colorado, Directora de Finanza Municipal.
C.C.P. C. Jorge Eduardo Vidales Montero, Coord. De Normatividad y Fiscalización
C.C.P. Archivo



DEPENDENCIA: PRESIDENCIA MUNICIPAL HUIMANGUILLO, TAB.
 RAMO: ADMINISTRATIVO
 NO. DE OFICIO: PM/0951 /2018
 ASUNTO: ANUENCIA.



Huimanguillo, Tab., a 24 de Septiembre de 2018.



PRESENTE:

AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE HUIMANGUILLO, TABASCO.

Fecha de sesión del comité: 23 de abril del 2021; Nombre del Área: Dirección de Finanzas Municipal; **CONFIDENCIAL:** Nombre completo de las personas físicas, lugar de las personas físicas y personas jurídicas colectivas; ART.3,11,21,48,124 Y 128 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública y 34 de los Lineamientos de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de los Sujetos obligados del estado de Tabasco

En atención a su petición de fecha 20 de Septiembre de 2018, referente a la Anuencia para un Restaurante Familiar con Venta de Bebidas Alcohólicas, [REDACTED] perteneciente a este municipio, me permito informarles que esta Presidencia Municipal **AUTORIZA** dicha petición; toda vez que cumplió con lo requerido para su aprobación.

De igual manera se le pide seguir cumpliendo con las disposiciones administrativas así como las legales conducentes, tomando las medidas precautorias a fin de no romper la paz y tranquilidad pública, en caso contrario se aplicaran las sanciones estipuladas en los artículos de la Ley que regula la venta, distribución y consumo de bebidas alcohólicas del Estado de Tabasco.

ATENTAMENTE

C.P. JONAS LOPEZ-SOSA.
 PRESIDENTE MUNICIPAL INTERINO.



- C.C.P. C.P. Hilda Martínez Colorado, Directora de Finanza Municipal.
- C.C.P. C. Jorge Eduardo Vidales Montero, Coord. De Normatividad y Fiscalización.
- C.C.P. Archivo.



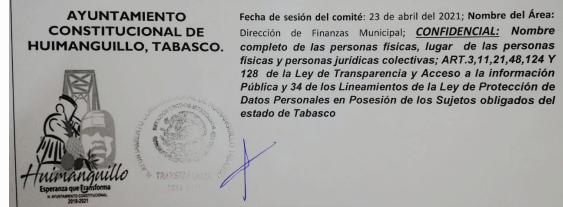
H. AYUNTAMIENTO
CONSTITUCIONAL
DE HUIMANGUILLO, TABASCO.
TRIENIO 2016 - 2018

MUNICIPIO DE HUIMANGUILLO.
DEPENDENCIA: PRESIDENCIA
MUNICIPAL.
RAMO: ADMINISTRATIVO
NO. DE OFICIO: MHU/PM/0800/2018
ASUNTO: ANUENCIA.



Huimanguillo, Tab., a 31 de agosto de 2018.

DISTRIBUIDORA DE TABASCO, S.A. DE C.V.
ABARROTES MONTERREY S.A. DE C.V.



En atención a su solicitud de fecha 23 de mayo de 2018, referente a la Anuencia Municipal para el cambio de domicilio del establecimiento comercial con número de licencia: 2643

por este conducto informo a Usted, que es procedente dicha solicitud y en consecuencia se le CONCEDE LA ANUENCIA POR CAMBIO DE DOMICILIO SOLICITADA, por lo que esta autoridad no tiene inconveniente en que previa acreditación de su personalidad jurídica, realice los trámites ante la instancia competente con el giro de MINISUPER CON VENTA DE BEBIDAS ALCOHOLICAS, toda vez que cumplió con lo requerido para su aprobación.

De igual manera se le pide seguir cumpliendo con las disposiciones administrativas así como las legales conducentes, tomando las medidas precautorias a fin de no romper la paz y tranquilidad pública, en caso contrario se aplicaran las sanciones estipuladas en los artículos de la Ley que regula la venta, distribución y consumo de bebidas alcohólicas del Estado de Tabasco.

ATENTAMENTE

C.P. JONAS LÓPEZ SOSA.

PRESIDENTE MUNICIPAL INTERINO



PRESIDENCIA MUNICIPAL

c.c.p. C.P. Hilda Martínez Colorado, Directora de Finanza Municipal. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL
c.c.p. C. Jorge Eduardo Vidales Montero, Coord. De Normatividad y FISCALIZACIÓN DE HUIMANGUILLO, TABASCO
c.c.p. archivo. 2018



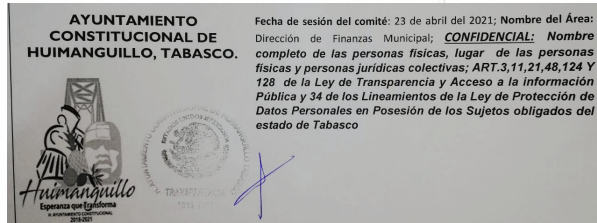
H. AYUNTAMIENTO
CONSTITUCIONAL
DE HUIMANGUILLO, TABASCO.
TRIENIO 2018 - 2021

DEPENDENCIA: PRESIDENCIA
MUNICIPAL DE HUIMANGUILLO,
TABASCO.
RAMO: ADMINISTRATIVO
NO. DE OFICIO: MHU/PR/819/2019
ASUNTO: ANUENCIA MUNICIPAL.



Huimanguillo, Tabasco, a 11 de Junio de 2019.

CADENA COMERCIAL OXXO. S.A. DE C.V.,



En atención a su solicitud, referente a la Anuencia Municipal para el funcionamiento de una Tienda de Conveniencia, a ubicarse en [REDACTED]

[REDACTED] me permito informarles que es procedente dicha solicitud, concediéndoles la Anuencia Municipal para su funcionamiento, por lo que esta autoridad no tiene inconveniente en que previa acreditación de su personalidad jurídica, realice los tramites ante la instancia competente en lo referente a la Venta de Bebidas Alcohólicas.

En razón de lo anterior, deberán cumplir con las disposiciones legales conducentes, procurando no romper con el orden público.

ATENTAMENTE

LIC. JOSE DEL CARMEN JIMENEZ TORRUCO
PRESIDENTE MUNICIPAL.

c.c.p. archivo.



AYUNTAMIENTO
CONSTITUCIONAL
DE HUIMANGUILLO, TABASCO
PERIODO 2015-2018

MUNICIPIO DE HUIMANGUILLO,
DEPENDENCIA: PRESIDENCIA
MUNICIPAL,
RAMO: ADMINISTRATIVO
NO. DE OFICIO: MHU/PM/0796/2018
ASUNTO: ANUENCIA



Huimanguillo Tab. a 02 de agosto de 2018

DISTRIBUIDORA DE TABASCO, S.A. DE C.V.
ABARROTOS MONTERREY S.A. DE C.V.
LICENCIA NO. 2492.

AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE HUIMANGUILLO, TABASCO.

Fecha de sesión del comité: 23 de abril del 2021; Nombre del Área: Dirección de Finanzas Municipal; **CONFIDENCIAL**: Nombre completo de las personas físicas, lugar de las personas físicas y personas jurídicas colectivas; ART. 3.11, 21, 48, 124 Y 128 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública y 34 de los Lineamientos de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de los Sujetos obligados del estado de Tabasco

En atención a su solicitud de fecha 23 de mayo de 2018, referente la Anuencia Municipal para cambio de domicilio del establecimiento comercial, con domicilio actual [REDACTED]

[REDACTED], por este conducto informo a Usted, que es procedente dicha solicitud de la licencia de funcionamiento número 2492, en consecuencia se le **CONCEDE LA ANUENCIA POR CAMBIO DE DOMICILIO SOLICITADA**, por lo que esta autoridad no tiene inconveniente en que previa acreditación de su personalidad jurídica, realice los trámites ante la instancia competente con el giro de **MINISUPER CON VENTA DE BEBIDAS ALCOHOLICAS**, toda vez que cumplió con lo requerido para su aprobación.

De igual manera se le pide seguir cumpliendo con las disposiciones administrativas así como las legales conducentes, tomando las medidas precautorias a fin de no romper la paz y tranquilidad pública, en caso contrario se aplicaran las sanciones estipuladas en los artículos de la Ley que regula la venta, distribución y consumo de bebidas alcohólicas del Estado de Tabasco.

ATENTAMENTE

C.P. JONÁS LOPEZ SOSA,
PRESIDENTE MUNICIPAL INTERINO

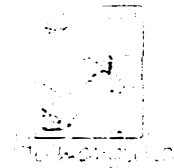


c.c.p. C.P. Hilda Martínez Colorado, Directora de Finanzas Municipal
c.c.p. C. Jorge Eduardo Vidales Montano, Coord. De Normatividad y Fiscalización
c.c.p. archivo

[REDACTED]



MUNICIPIO DE HUIMANGUILLO.
 DEPENDENCIA: PRESIDENCIA MUNICIPAL.
 RAMO: ADMINISTRATIVO
 NO. DE OFICIO: MHU-PM-0797-2018
 ASUNTO: ANUENCIA



Huimanguillo, Tabasco 02 de agosto de 2018

DISTRIBUIDORA DE TABASCO, S.A. DE C.V.
 ABARROTES MONTERREY S.A. DE C.V.
 LICENCIA NO. 771.

AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE HUIMANGUILLO, TABASCO.

Fecha de sesión del comité: 23 de abril del 2021; Nombre del Área: Dirección de Finanzas Municipal; **CONFIDENCIAL:** Nombre completo de las personas físicas, lugar de las personas físicas y personas jurídicas colectivas; ART.3,11,21,48,124 Y 128 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública y 34 de los Lineamientos de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de los Sujetos obligados del estado de Tabasco

A.

En atención a su solicitud de fecha 23 de mayo de 2018, referente a la Anuencia Municipal para cambio de domicilio del establecimiento comercial, con domicilio actual en la [REDACTED] [REDACTED]

[REDACTED] [REDACTED] por este conducto informo a Usted, que es procedente dicha solicitud de la licencia de funcionamiento número 771, en consecuencia se le CONCEDE LA ANUENCIA POR CAMBIO DE DOMICILIO SOLICITADA, por lo que esta autoridad no tiene inconveniente en que previa acreditación de su personalidad jurídica, realice los trámites ante la instancia competente con el giro de MINISUPER CON VENTA DE BEBIDAS ALCOHOLICAS, toda vez que cumplió con lo requerido para su aprobación.

De igual manera se le pide seguir cumpliendo con las disposiciones administrativas así como las legales conducentes, tomando las medidas precautorias a fin de no romper la paz y tranquilidad pública, en caso contrario se aplicaran las sanciones estipuladas en los artículos de la Ley que regula la venta distribución y consumo de bebidas alcohólicas del Estado de Tabasco

ATENTAMENTE

C.P. JONAS LOPEZ SOSA.
 PRESIDENTE MUNICIPAL INTERINO

- c c p C.P. Hilda Martínez Colorado, Directora de Finanza Municipal
- c c p C. Jorge Eduardo Vidales Montero, Coord. De Normatividad y Fiscalización
- c c p archivo



EL AYUNTAMIENTO
CONSTITUCIONAL
DE HUIMANGUILLO, TABASCO
ORDEN NO. 2018-299

MUNICIPIO DE HUIMANGUILLO.
DEPENDENCIA: PRESIDENCIA
MUNICIPAL.
RAMO: ADMINISTRATIVO
NO. DE OFICIO: MHU/PM/0798/2018
ASUNTO: ANUENCIA



Huimanguillo

Huimanguillo Tab a 02 de agosto de 2018

DISTRIBUIDORA DE TABASCO. S.A. DE C.V.
ABARROTES MONTERREY S.A. DE C.V.
LICENCIA NO. 839.

A
I
L

AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE HUIMANGUILLO, TABASCO.

Fecha de sesión del comité: 23 de abril del 2021; Nombre del Área: Dirección de Finanzas Municipal; **CONFIDENCIAL: Nombre completo de las personas físicas, lugar de las personas físicas y personas jurídicas colectivas; ART.3,11,21,48,124 Y 128 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública y 34 de los Lineamientos de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de los Sujetos obligados del estado de Tabasco**

En atención a su solicitud de fecha 23 de mayo de 2018, referente a la Anuencia Municipal para cambio de domicilio del establecimiento comercial,

[REDACTED] por este conducto informo a usted, que es procedente dicha solicitud de la licencia de funcionamiento número 839, en consecuencia se le CONCEDE LA ANUENCIA POR CAMBIO DE DOMICILIO SOLICITADA, por lo que esta autoridad no tiene inconveniente en que previa acreditación de su personalidad jurídica, realice los trámites ante la instancia competente con el giro de MINISUPER CON VENTA DE BEBIDAS ALCOHOLICAS, toda vez que cumplió con lo requerido para su aprobación.

De igual manera se le pide seguir cumpliendo con las disposiciones administrativas así como las legales conducentes, tomando las medidas precautorias a fin de no romper la paz y tranquilidad pública, en caso contrario se aplicaran las sanciones estipuladas en los artículos de la Ley que regula la venta, distribución y consumo de bebidas alcohólicas del Estado de Tabasco.

ATENTAMENTE

C.P. JONÁS LOPEZ SOSA.
PRESIDENTE MUNICIPAL INTERINO

c.c.p. C.P. Hilda Martínez Colorado, Directora de Finanzas Municipal
c.c.p. C. Jorge Eduardo Vidales Montero, Coord. De Normatividad y Fiscalización
c.c.p. archivo



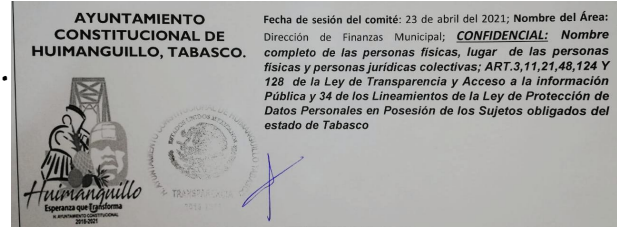
H. AYUNTAMIENTO
CONSTITUCIONAL
DE HUIMANGUILLO, TABASCO.
TRIENIO 2016 - 2018

MUNICIPIO DE HUIMANGUILLO.
DEPENDENCIA: PRESIDENCIA
MUNICIPAL.
RAMO: ADMINISTRATIVO
NO. DE OFICIO: MHU/PM/0799/2018
ASUNTO: ANUENCIA.



Huimanguillo, Tab., a 31 de agosto de 2018.

**DISTRIBUIDORA DE TABASCO, S.A. DE C.V.
ABARROTES MONTERREY S.A. DE C.V.**



En atención a su solicitud de fecha 23 de mayo de 2018, referente a la Anuencia Municipal para el cambio de domicilio del establecimiento comercial con número de licencia: 753 [REDACTED]

[REDACTED] por este conducto informo a Usted, que es procedente dicha solicitud y en consecuencia se le **CONCEDE LA ANUENCIA POR CAMBIO DE DOMICILIO SOLICITADA**, por lo que esta autoridad no tiene inconveniente en que previa acreditación de su personalidad jurídica, realice los trámites ante la instancia competente con el giro de **MINISUPER CON VENTA DE BEBIDAS ALCOHOLICAS**, toda vez que cumplió con lo requerido para su aprobación.

De igual manera se le pide seguir cumpliendo con las disposiciones administrativas así como las legales conducentes, tomando las medidas precautorias a fin de no romper la paz y tranquilidad pública, en caso contrario se aplicaran las sanciones estipuladas en los artículos de la Ley que regula la venta, distribución y consumo de bebidas alcohólicas del Estado de Tabasco.

ATENTAMENTE

C.P. JONAS LOPEZ SOSA.
PRESIDENTE MUNICIPAL INTERINO
PRESIDENCIA MUNICIPAL
AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL
DE HUIMANGUILLO, TABASCO
TRIENIO 2016-2018



c.c.p. C.P. Hilda Martínez Colorado, Directora de Finanza Municipal.
c.c.p. C. Jorge Eduardo Vidales Montero, Coord. De Normatividad y Fiscalización.
c.c.p. archivo.



EL AYUNTAMIENTO
CONSTITUCIONAL
DE HUIMANGUILLO, TABASCO
TRIENIO 2018 - 2018

MUNICIPIO DE HUIMANGUILLO.
DEPENDENCIA: PRESIDENCIA
MUNICIPAL.
RAMO: ADMINISTRATIVO
NO. DE OFICIO: MHU/PM 0585/2018
ASUNTO: ANUENCIA.



Huimanguillo, Tab., a 30 de agosto de 2018.

TIENDAS EXTRA S.A. DE C.V.

AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE HUIMANGUILLO, TABASCO.

Fecha de sesión del comité: 23 de abril del 2021; Nombre del Área: Dirección de Finanzas Municipal; **CONFIDENCIAL: Nombre completo de las personas físicas, lugar de las personas físicas y personas jurídicas colectivas; ART. 3, 11, 21, 48, 124 Y 128 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública y 34 de los Lineamientos de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de los Sujetos obligados del estado de Tabasco**

En atención a su petición, referente a la Anuencia para la venta de bebidas alcohólicas durante las 24 horas en el establecimiento con el giro de Tienda de

[Redacted]

[Redacted] perteneciente a este municipio, me permito informarles que esta Presidencia Municipal **AUTORIZA** dicha petición; toda vez que cumplió con lo requerido para su aprobación.

De igual manera se le pide seguir cumpliendo con las disposiciones administrativas así como las legales conducentes, tomando las medidas precautorias a fin de no romper la paz y tranquilidad pública, en caso contrario se aplicarían las sanciones estipuladas en los artículos de la Ley que regula la venta, distribución y consumo de bebidas alcohólicas del Estado de Tabasco.

ATENTAMENTE

C.P. JONÁS LOPEZ SOSA.
PRESIDENTE MUNICIPAL INTERINO



PRESIDENCIA MUNICIPAL
AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL
DE HUIMANGUILLO, TABASCO
2018-2018

- c.c.p. C.P. Hilda Martínez Colorado, Directora de Finanzas Municipal.
- c.c.p. C. Jorge Eduardo Vidales Montero, Coord. De Normatividad y Fiscalización
- c.c.p. archivo.



H. AYUNTAMIENTO
CONSTITUCIONAL
DE HUIMANGUILLO, TABASCO.
TRIENIO 2016 - 2018

MUNICIPIO DE HUIMANGUILLO.
DEPENDENCIA: PRESIDENCIA
MUNICIPAL.
RAMO: ADMINISTRATIVO
NO. DE OFICIO: MHU/PM/0886/2018
ASUNTO: ANUENCIA.




Huimanguillo, Tab., a 30 de agosto de 2018.

TIENDAS EXTRA S.A. DE C.V.

AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE HUIMANGUILLO, TABASCO.

Fecha de sesión del comité: 23 de abril del 2021; Nombre del Área: Dirección de Finanzas Municipal; **CONFIDENCIAL:** Nombre completo de las personas físicas, lugar de las personas físicas y personas jurídicas colectivas; ART.3,11,21,48,124 Y 128 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública y 34 de los Lineamientos de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de los Sujetos obligados del estado de Tabasco



En atención a su petición, referente a la Anuencia para la venta de bebidas alcohólicas durante las 24 horas en el establecimiento con el giro de Minisúper, [REDACTED], perteneciente a este municipio, me permito informarle que esta Presidencia Municipal **AUTORIZA** dicha petición; toda vez que cumplió con lo requerido para su aprobación.

De igual manera se le pide seguir cumpliendo con las disposiciones administrativas así como las legales conducentes, tomando las medidas precautorias a fin de no romper la paz y tranquilidad pública, en caso contrario se aplicaran las sanciones estipuladas en los artículos de la Ley que regula la venta, distribución y consumo de bebidas alcohólicas del Estado de Tabasco.

ATENTAMENTE

C.P. JONAS LOPEZ SOSA.
PRESIDENTE MUNICIPAL INTERINO



PRESIDENCIA MUNICIPAL

c.c.p. C.P. Hilda Martínez Colorado, Directora de Finanza Municipal
c.c.p. C. Jorge Eduardo Vidales Montero, Coord. De Normatividad y Fisco
c.c.p. archivo.

AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL
DE HUIMANGUILLO, TABASCO
TRIENIO 2016-2018



EL AYUNTAMIENTO
CONSTITUCIONAL
DE HUIMANGUILLO, TABASCO.
PERIODO 2016 - 2018

MUNICIPIO DE HUIMANGUILLO.
DEPENDENCIA: PRESIDENCIA
MUNICIPAL.
RAMO: ADMINISTRATIVO
NO. DE OFICIO: MHU/PM/0887/2018
ASUNTO: ANUENCIA.



Huimanguillo, Tab., a 30 de agosto de 2018

TIENDAS EXTRA S.A. DE C.V.

<p>AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE HUIMANGUILLO, TABASCO.</p>	<p>Fecha de sesión del comité: 23 de abril del 2021; Nombre del Área: Dirección de Finanzas Municipal; CONFIDENCIAL: Nombre completo de las personas físicas, lugar de las personas físicas y personas jurídicas colectivas; ART.3,11,21,48,124 Y 128 de la Ley de Transparencia y Acceso a la información Pública y 34 de los Lineamientos de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de los Sujetos obligados del estado de Tabasco</p>

En atención a su petición, referente a la Anuencia para la venta de bebidas alcohólicas durante las 24 horas en el establecimiento con el giro de Minisúper, [REDACTED], perteneciente a este municipio, me permito informarles que esta Presidencia Municipal **AUTORIZA** dicha petición; toda vez que cumplió con lo requerido para su aprobación.

De igual manera se le pide seguir cumpliendo con las disposiciones administrativas así como las legales conducentes, tomando las medidas precautorias a fin de no romper la paz y tranquilidad pública, en caso contrario se aplicarían las sanciones estipuladas en los artículos de la Ley que regula la venta, distribución y consumo de bebidas alcohólicas del Estado de Tabasco.

ATENTAMENTE

C.P. JONAS COPEZ SOS. A. PRESIDENCIA MUNICIPAL
PRESIDENTE MUNICIPAL INTERINO

AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL
DE HUIMANGUILLO, TABASCO
PERIODO 2016-2018

c.c.p. C.P. Hilda Martínez Colorado, Directora de Finanza Municipal.
c.c.p. C. Jorge Eduardo Vidales Montero, Coord. De Normatividad y Fiscalización

12/18